

# Tasas

## HOMOLOGACIÓN TÍTULOS NO UNIVERSITARIOS 2022

La tasa se paga por la iniciación, a solicitud del interesado, de un expediente de homologación o convalidación de títulos o estudios extranjeros de educación no universitaria.

La justificación del abono de la tasa será requisito previo y necesario para la tramitación del expediente. En caso de no acreditarse el pago o cuando éste sea insuficiente, se requerirá la subsanación de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

### Cuantía de la tasa

Los importes de la tasa por homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de nivel no universitario, para el año 2022 son:

- Solicitud de homologación a títulos de enseñanzas artísticas superiores o a títulos de máster en enseñanzas artísticas: 166,50 €
- Solicitud de homologación al título de Bachiller, títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, títulos de Técnico y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y títulos de Técnico de las enseñanzas profesionales de Música o Danza: 49,76 €
- Solicitud de convalidación por cursos o módulos de enseñanzas españolas de nivel no universitario: 24,88 €

**No se devengará tasa** alguna por la solicitud de homologación al título español de **Graduado en Educación Secundaria Obligatoria**.

### Pago en el extranjero:

El abono de la tasa se realizará mediante transferencia a favor del Ministerio de Educación y Formación Profesional a la cuenta restringida de recaudación de tasas en el extranjero:

*Tesoro Público. Ministerio de Educación y Formación Profesional. Cuenta restringida para la recaudación de tasas: **ES27 9000 0001 2002 5310 8018 del Banco de España (BdE)** Con domicilio en Calle Alcalá 48, 28014-Madrid (España).*

**IBAN: ES27 9000 0001 2002 5310 8018**

**BIC: ESPBESMMXXX**

Código IBAN de la cuenta restringida: ES27 9000 0001 2002 5310 8018 (los veinte dígitos del C.C.C. de la cuenta, precedidos por ES27). Este código puede requerirse para efectuar transferencias desde bancos extranjeros, al igual que el Código BIC (anteriormente denominado "Swift Code"): ESPBESMMXXX.

El **importe** establecido para la tasa en cada caso será el que haya de ingresarse en dicha cuenta restringida, con independencia de los gastos que ello pudiera ocasionar para el obligado al pago con respecto a la entidad desde la que se emita la transferencia. Esos gastos de transferencia o cualquier otra comisión bancaria, en su caso, serán siempre de cuenta del interesado y no podrán aminorar el importe de la tasa que se ingrese en la cuenta restringida.